01

ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA HÉCTOR SALTOS CIA. LTDA

OTORGADA POR: HECTOR SALTOS Y OTROS

CUANTIA: USD. $ 10.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecisiete octubre de dos mil seis ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) Héctor José Saltos Coello, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, casado, mayor de edad, b) José Esteban Saltos Carvallo, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, divorciado, mayor de edad, c) Héctor Javier Saltos Carvallo, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, casado, mayor de edad, d) María Elisa Saltos Carvallo, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, soltera, mayor de edad, Los comparecientes son empresarios, capaces ante la ley para obligarse y contratar; a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) Héctor José Saltos Coello, ecuatoriano, domiciliado

en la ciudad de Cuenca, casado, mayor de edad, b) José Esteban Saltos Carvallo, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, divorciado, mayor de edad, c) Héctor Javier Saltos Carvallo, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, casado, mayor de edad, **d)** María Elisa Saltos Carvallo, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, soltera, mayor de edad, Los comparecientes son empresarios, capaces ante la ley para obligarse y contratar, quienes manifiestan de una manera libre y voluntaria su voluntad de constituir la presente compañía. Segunda: Estatutos.- **La compañía anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE HÉCTOR SALTOS CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero**.- HÉCTOR SALTOS CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social, acorde la ley de la materia la Tercerización de Servicios Complementarios, por medio de la cual la sociedad, con su propio personal, realizará la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa. Constituyen actividades complementarias según la ley las de vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería, mantenimiento, limpieza y otras actividades de apoyo que tengan aquel carácter. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta

de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y las Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y Representación Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General. Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá

válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente

de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. *DEL PRESIDENTE.* **Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a

la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- **EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	Total
Héctor Saltos Coello	**US$ 8.500,00**	**US$ 8.500,00**	**US$ 8.500,00**
José Saltos Carvallo	**US$ 500,00**	**US$ 500,00**	**US$ 500,00**
Javier Saltos Carvallo	US$ 500,00	US$ 500,00	US$ 500,00
María Elisa Saltos C.	US$ 500,00	US$ 500,00	US$ 500,00
Total	**US$ 10.000,00**	**US$ 10.000,00**	**US$ 10.000,00**

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en ciento por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de

América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura, c) Queda autorizado el Dr. Rodrigo Cordero Moscoso y/o el Dr. Paúl León Altamirano, para que soliciten individual o conjuntamente la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Paúl Leon Altamirano, abogado matrícula mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 17 DE OCTUBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **180957411** , el (la) Sr.(a) **JUAN CARLOS JARAMILLO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **10,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **HECTOR SALTOS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HECTOR JOSE SALTOS COELLO	US.$.	8,500.00
JOSE ESTEBAN SALTOS CARVALLO	US.$.	500.00
HECTOR JAVIER SALTOS CARVALLO	US.$.	500.00
MARIA ELISA SALTOS CARVALLO	US.$.	500.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **10,000.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2,50% de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses, 3% a 120 días.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Sucursal Cuenca
María Augusta Pinado Vanegas
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
Cód. 2109

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

ECUATORIANA*******   E233313322
NACIONALIDAD   CODIDACT.
CASADO   NORMA CARIDAD [illegible]
ESTADO CIVIL
SUPERIOR   ARQUITECTO
INSTRUCCION   PROF./OCUP.
HECTOR JOSE SALTOS COELLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELSA MAGDALENA CARVALLO C
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA   29/01/[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/01/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1331177-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD   PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA   No. 010197873-2
SALTOS CARVALLO HECTOR JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS
28 FEBRERO 1973
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL   003- 0316 01118
TOMO   PAG.   ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO   1973

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman y ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE f) Jose Saltos, C.I. 0101977872-4; f) Hector Saltos, C.I. 090330803-9; f) Hector Saltos, C.I. 010197873-2; f) María Saltos, C.I. 010197874-0 f) L. Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **06.C.DIC.628**; de fecha **veinte y siete de octubre del dos mil seis,** y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, **a treinta y uno de octubre de dos mil seis.**

Dra. Lilina Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

Notaría Décimo Primera del Cantón
Cuenca - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

07

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-628 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y siete de octubre del dos mil seis, bajo el No. 440 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **HECTOR SALTOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.012. **CUENCA, SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA